

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,40
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama circular de hoy me dice lo siguiente:

La Asamblea Nacional eligió ayer tarde los cargos vacantes de la mesa, cuyo resultado es el siguiente: Presidente, D. Francisco Salmeron y Alonso por 91 votos: Vicepresidente, Sr. Marqués de Sardoal por 118: Secretario, D. Cayo Lopez por 114.

El Presidente del Poder Ejecutivo, según telegrama que acabo de recibir, ha salido de Barcelona á las 12 menos cuarto de la noche de ayer en el vapor Ulloa con direccion á Valencia, donde llegará hoy á las 6 de la tarde.

Reina completa tranquilidad en toda la Peninsula, excepto de aquellos puntos en que vagan partidas carlistas, que sufren una activa persecucion.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 20 de Marzo de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 31 y 38 de la ley provincial, he acordado convocar á la Diputacion de esta provincia para que celebre su segunda reunion ordinaria del año económico de 1872 á 73.

La primera sesion tendrá lugar el dia 1.º de Abril próximo, y los Sres. Diputados provinciales se dignarán concurrir á las 12 de la mañana al salon de sesiones de la Diputacion, sito en el Palacio provincial.

Burgos 20 de Marzo de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

Circular núm. 64.

Por el Gobierno militar de esta plaza se ha dispuesto la venta en pública subasta en el Cuartel de Caballeria de la misma y dia 23 del actual, á las doce de su mañana, de dos caballos cogidos á las partidas carlistas.

Y se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público, y á fin de que las personas que se crean dueñas de dichos caballos puedan reclamarlos ántes del dia fijado para la venta, toda vez que por el Alcalde del pueblo donde residen se haya dado parte oportunamente del robo de los mismos, y que traigan certificaciones en que se expresen las señas de los caballos y nombres de los dueños, para acreditar su posesion.

Burgos 19 de Marzo de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo á los Ayuntamientos de esta provincia para el abono de los suministros que han facilitado al Ejército y Guardia civil en el mes de Enero último.

Pesetas cént.

Racion de pan de 70 decágramos.	0,22
Id. de cebada de 4 kilogramos...	0,65
Id. de paja corta de 6 kilogramos.	0,18
El litro de aceite.....	1,16
El kilogramo de carbon.....	0,07
El kilogramo de leña.....	0,62
El kilogramo de paja larga.....	0,05
Burgos 20 de Marzo de 1873.==El	

Vicepresidente de la Comision, Cayetano Lerena Bustillo.—El Comisario de Guerra, Valeriano de Gallo.—P. A. D. L. C. P., Antonio Azpiroz, Secretario.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de 16 de Marzo, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Abril á la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de la carretera de Lerma á San Martin de Rubiales, seccion de la Horca de San Martin, cuyo presupuesto de contrata asciende á 116.950,64 pesetas.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Côte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 58-47 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en las que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó

mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Marzo de 1873.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Lerma á San Martin de Rubiales, seccion de la Horca de San Martin, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 19 de Febrero de 1873.

Abierta la sesion á las 7 de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Barrera, Rincon y Velasco, dióse lec-

tura de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria del día 15 del corriente y quedaron aprobadas.

Diose cuenta de la ley sancionada por la Asamblea Nacional con fecha 17 del mes actual y transmitida por el Sr. Gobernador, en que se dispone la reforma del artículo 59 de la ley provincial, y se acordó que se dé cuenta á la Diputación.

Dada cuenta del oficio del Depositario de fondos provinciales, de esta fecha, presentando la cuenta justificada del ejercicio de 1871 á 1872 en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 84 de la ley provincial, se acordó que pase á Contaduría para que emita informe sobre ella.

Diose lectura del oficio del Director de Caminos vecinales, fecha de hoy, proponiendo que la numeración de los postes kilométricos que están preparados para varios caminos provinciales se verifique en el de Brivesca á Cornudilla, empezando en aquella villa desde el empalme de dicho camino con la carretera de Madrid á Irun y siga hasta el otro empalme con la carretera de Logroño á las Cabañas de Virtus, en el de Poza á Cornudilla comience en el empalme de la carretera del Estado en Poza y continúe hasta Cornudilla, y que en el de Tormantos á Belorado y de Belorado á Pradolungo se continúe la numeración kilométrica que la carretera de Logroño tiene hasta su entrada en jurisdicción de esta provincia, y se acordó que se haga así.

Dada cuenta de un oficio del Director del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos quejándose de que no se lava bien en la casa de Beneficencia la ropa blanca de dicho Establecimiento, se acordó prevenir al Administrador del Hospicio que dicte las medidas oportunas para que se preste dicho servicio con el esmero que la Provincia tiene derecho de exigir, y que es de tanta importancia para la salud de los acogidos de aquel asilo benéfico y de la de los alumnos del Colegio de Sordo-mudos.

Dada cuenta del oficio en que la Inspectora camarera del colegio de Sordo-mudos y de ciegos de esta Capital renuncia á dicho cargo, así como la comunicación del Director que hace presente la determinación expresada, se acordó que la Sub-comisión de esta Corporación encargada de inspeccionar dicho Establecimiento proponga el nombramiento de una persona que desempeñe interinamente dicho cargo, y que se dé cuenta á la Diputación de la vacante para el nombramiento en

propiedad, anunciándose esta en el Boletín oficial de la provincia para que en el término de quince días presenten las aspirantes sus solicitudes.

La Comisión quedó enterada, con sentimiento, del oficio en que Don Ruperto Gutierrez, vecino de esta ciudad, participa que en el día de hoy ha fallecido su hermano político Don Modesto Gomez Marrodan, Vocal de esta Corporación, y que mañana á las cuatro de la tarde tendrá lugar su entierro; y acuerda que se avise á los Sres. Diputados residentes en esta Capital á fin de que puedan asistir, y que se dé cuenta en su día á la Diputación.

Se acordó desestimar como extemporánea la instancia de Doña Florentina Pulgar y Alonso, maestra de primera enseñanza de Villasilos, en solicitud de que se la reintegre de lo que satisfizo de mas, según dice, por repartimiento general del último año económico y se la exima de contribuir para el del actual.

Para resolver según proceda respecto á la penalidad impuesta á Dionisio Rámila, Gerónimo Roldan y Miguel Ruiz, vecinos de Villalain y Encinillas, Merindad de Castilla la Vieja, por defraudación del impuesto sobre artículos de consumo, se acordó que el Alcalde remita en el preciso término de octavo día copia certificada de las condiciones bajo las cuales se subastó dicho impuesto en favor de Sebastian Diez.

Se acordó que se remita al Alcalde de la Merindad de Valdivielso la cuenta del servicio de bagajes del cantón de Valdenoceda correspondiente al primer trimestre del presente año económico para que se subsanen las informalidades que aparecen cometidas en ella y que se acompañen también los modelos á que deben ajustarse tanto en la redacción de dicha cuenta como en las sucesivas.

Se acordó que informe el Ayuntamiento de Itero del Castillo: 1.º, sobre el servicio á que estaba destinado el edificio cuya demolición solicita en su instancia de 24 de Enero último; y 2.º, si dicho edificio fue exceptuado de la desamortización y se incautó de él el Estado.

En el expediente instruido á instancia de Cenon Ontoria, vecino de Santa Maria Mercadillo, quejándose de los derechos que se le exigieron en el año de 1871 como vendedor de vino por el impuesto establecido sobre dicho artículo, dióse cuenta de la nueva exposición que ha presentado con fecha 24 de Enero último manifestando que el Ayuntamiento no ha cumplido lo acor-

dado por esta Superioridad sobre su reclamación en 18 de Mayo y 15 de Junio de 1862, y se acordó reproducir al Sr. Gobernador la comunicación en que se le participaron los mencionados acuerdos.

En el expediente instruido á instancia de Pablo Guerrero Ibañez, ex-Alcalde de Palacios de Riopisuerga, pidiendo que se ordenase la suspensión del embargo de bienes que se le hizo por alcances de su administración municipal declarados en cuenta formada sin su intervención, dióse cuenta de la nueva exposición que ha presentado el recurrente con fecha 26 de Diciembre último haciendo presente que á pesar de lo resuelto por esta Superioridad no se le han devuelto los bienes que se le embargaron, así como de otra de 31 de Enero de este año en que asegura que ha presentado al Ayuntamiento actual las cuentas del tiempo en que fue Alcalde correspondientes al año económico de 1869 á 70 y 70 á 71, y se acordó: 1.º, que en el preciso término de 8.º día manifieste dicha corporación, bajo la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que se conmina al Alcalde y la de 7 con 50 á cada uno de los Concejales, si se ha cumplido el acuerdo dictado por esta Superioridad en 31 de Agosto último, y en caso negativo los motivos que lo hayan impedido: 2.º, que manifieste dicha corporación si en efecto Pablo Guerrero ha presentado sus cuentas municipales, y en caso afirmativo por que no se ha convocado á la Asamblea de vocales para su examen con arreglo á lo dispuesto por los artículos 154, 155 y 156 de la ley municipal vigente: 3.º, que si en efecto dichas cuentas están presentadas se cumpla lo mandado teniendo presente que solo la Asamblea de vocales asociados es la que ha de examinarlas y aprobarlas sin que pueda tomar parte el actual Ayuntamiento, debiendo remitirse después á esta Comisión para su aprobación definitiva: y 4.º, apercibir severamente al Ayuntamiento por el propósito que en él se advierte de entorpecer la marcha de este asunto.

Al oficio en que el Alcalde de Villamayor de los Montes manifiesta que el Ayuntamiento de aquel término ha acordado poner en conocimiento del Sr. Gobernador, que hay varias roturaciones verificadas en terrenos del común negándose los ganaderos á satisfacer un arbitrio establecido sobre los pastos si dichos terrenos no se dejan á campo tieso, se acordó contestar que el Ayuntamiento está en el caso de resolver en uso de sus atribuciones lo que

considere procedente sobre dicho asunto.

En el expediente formado en el Gobierno de provincia en 1866 á instancia de Felix Barrio, vecino de Orbaneja del Castillo, y Alcalde que fue de aquel término municipal en los años de 61 y 62 pidiendo que se le pagase el alcance que resultaba en su favor de las cuentas de su administración, dióse cuenta del oficio que con fecha 16 de Enero último dirige el Alcalde actual manifestando que en cumplimiento de lo resuelto por esta Superioridad se ha pagado al citado Barrio la cantidad de 120 pesetas á cuenta de las 517 con 25 céntimos que se le adeuda y que se mandó le pagara dicha corporación, y se acordó conminar al Alcalde con la multa de 17 pesetas 50 céntimos y con las de 7 con 50 á cada uno de los Concejales si en el preciso término de 15 días no se hace al expresado Barrio el completo pago de lo que se le adeuda.

En el expediente instruido á instancia de Manuel Villarias y tres vecinos mas de Aforados de Moneo en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento á que se les abone la cantidad que tomaron á préstamo en el año de 1852 para verificar una obra en un meson perteneciente á los propios de dicho pueblo, resultando que los reclamantes no han acudido á la corporación municipal y si solo al Alcalde del distrito, que carece de facultades para resolver sobre su petición, se acordó devolver á los mismos los documentos que han presentado adjuntos á su instancia á fin de que formulen su petición en primer término ante el Ayuntamiento sin perjuicio de recurrir de su fallo para ante esta Superioridad si les pareciese injusto.

Para resolver sobre la instancia presentada con fecha 28 de Diciembre último por Sixto y Dionisio Villarrubia y José Cabañes, se acordó pedir al Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera el antecedente del día en que se notificó á los recurrentes el acuerdo dictado por la Diputación en 16 de Noviembre último sobre la anterior petición de los mismos de 24 de Setiembre anterior.

Visto el oficio dirigido por el Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata, con fecha 2 de Enero último, manifestando que el de la anterior administración ha dejado de ingresar en arcas municipales el producto del remate de arbitrios correspondiente al 2.º semestre del año económico de 1869 á 70, se acordó contestar que siendo de la exclusiva competencia de los Ayunta-

mientos cu-
cion, distri-
dos munic-
está en el
dos que co-
car las ave-
el asunto:

En el A-
de comun-
de 8 de Ma-
bre si el A-
á los Ale-
años econ-
de 68 á 69
dos muni-
en poder d-
del oficio
fecha 30 d-
fiesta que
lo que se
esta Super-
año último
citados Al-
pide que:
oportunas
acordó pr-
positarios
micos que
no former
el preciso
les conce-
al Ayunta-
nimadas
de asocia-
rioridad p-
doles cor-
céntos. á
y Deposi-
se les or-

En el
cia de D-
mas de I-
que la J-
formado
á la ley,
do por e-
con fech-
tando qu-
se habia-
tes que
de esta
1872, y
anteced-
Corpora-
Ayunta-
ni prete-
mino de

A la
de Are-
medios
caudaci-
se hall-
tos mu-
tarle c-
el caso
las disp-

mientos cuanto se refiera á la recaudacion, distribucion y cuenta de los fondos municipales, aquella corporacion está en el caso de adoptar los acuerdos que considere oportunos y practicar las averiguaciones necesarias sobre el asunto á que se refiere.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde Anguix, de 8 de Marzo de 1872 consultando sobre si el Ayuntamiento podia obligar á los Alcaldes cuentadantes de los años económicos de 63 á 64 hasta el de 68 á 69 á que reintegrasen á los fondos municipales las sumas obrantes en poder de los mismos, dióse cuenta del oficio dirigido por el Alcalde con fecha 30 de Diciembre, en que manifiesta que á pesar de haberse cumplido lo que se le previno por acuerdo de esta Superioridad de 25 de Marzo del año último no se ha conseguido que los citados Alcaldes rindan sus cuentas y pide que se adopten las disposiciones oportunas sobre el particular, y se acordó prevenir á los Alcaldes y Depositarios de los repetidos años económicos que sin excusa ni pretesto alguno formen sus respectivas cuentas en el preciso término de un mes que se les concede al efecto y las entreguen al Ayuntamiento actual, para que examinadas y censuradas por la asamblea de asociados se remitan á esta Superioridad para su ultimacion, conminándoles con la multa de 17 pesetas 50 cént. á cada uno de dichos Alcaldes y Depositarios si no cumplieren lo que se les ordena.

En el expediente instruido á instancia de D. Juan Viyuela y siete vecinos mas de Behada de Roa, quejándose de que la Junta municipal no se habia formado en aquel distrito con sujecion á la ley, dióse cuenta del oficio dirigido por el Alcalde al Sr. Gobernador con fecha 21 de Enero último manifestando que en 26 de Diciembre anterior se habian remitido todos los antecedentes que le fueron pedidos por acuerdo de esta Comision de 7 de Diciembre de 1872, y no habiéndose recibido dichos antecedentes en las oficinas de dicha Corporacion, se acordó prevenir al Ayuntamiento que los remita sin excusa ni pretesto alguno en el preciso término de octavo dia.

A la consulta elevada por el Alcalde de Arenillas de Riopisuerga sobre los medios que debe emplear para la recaudacion de los descubiertos en que se hallan los vecinos sobre impuestos municipales, se acordó manifestarle que el Ayuntamiento está en el caso de adoptar sobre el particular las disposiciones que estime oportunas

con arreglo á las facultades que le concede la ley municipal vigente.

Vista la instancia de D. Andrés Hernandez y Fernandez, subteniente retirado, residente en el término municipal de Barrio de Muño pidiendo que se le excluya del repartimiento general del mismo, en el presente año económico, considerando: que por el artículo 151 de la ley municipal solo se exceptúa de dicho impuesto á los pobres de solemnidad, á los acogidos de los Establecimientos de beneficencia y á las clases de tropa de tierra y mar, se acordó desestimar su peticion como improcedente.

A la consulta elevada por el Alcalde de Arenillas de Villadiego sobre si los intereses de inscripciones de los bienes de propios pertenecientes á cada uno de los pueblos que componen aquel término municipal han de ingresar en la Caja de los fondos municipales ó si debe percibirlos y administrarlos la Junta administrativa á que se refiere el art. 85 de la ley municipal vigente, se acordó contestar en este último sentido añadiendo que las respectivas Juntas administrativas de los pueblos á que pertenecen dichas inscripciones deben administrar sus intereses con arreglo á lo que determinan el artículo 85 y los siguientes hasta el 91 inclusive de la ley municipal.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 y media de la noche.

Burgos 19 de Febrero de 1875.— El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz

Sesion extraordinaria de quintas del dia 22 de Febrero de 1875.

Abierta la sesion á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Barrera y Rincon, se procedió á la resolucion de incidencias de quintas del último reemplazo en la forma siguiente:

De conformidad con el dictámen de los facultativos que en grado de apelacion reconocieron á Benito Peña y Peña, quinto con el número 1.º por el cupo de la Merindad de Sotoscueva, y le consideraron inútil, se acordó declararle exento del servicio militar.

En vista del certificado que acredita la existencia de Cipriano Agustin del Hoyo, quinto con el núm. 112 por el cupo de esta Capital, en el Ejército de la isla de Puerto-Rico, Regimiento infantería de Madrid, se acordó que cubra plaza y que se dé de baja al su-

plente Luciano Lopez Martinez, número 149.

Asi bien se acordó que cubra plaza por el cupo de Araya José Dueñas Morquillas, quinto con el número 1.º, que se halla sirviendo en el Ejército de la isla de Cuba, segun la certificacion expedida por el Jefe del Batallon de Cazadores, 2.º provisional.

Tambien se acordó que Venancio Ibeas Martinez, núm. 1.º del sorteo de Urones, que se halla sirviendo en el 4.º tercio de la Guardia civil de la isla de Cuba, segun certificacion del Jefe del mismo, cubra plaza por el cupo de dicho pueblo, y que se dé de baja en el Ejército al suplente Julian Martinez Ibeas, núm. 2.

Igualmente se acordó que cubra plaza por el cupo de Santo Domingo de Silos Bernardino Garcia, núm. 4 del sorteo de dicho pueblo, que se halla sirviendo en el Regimiento infantería de Puerto-Rico, de guarnicion en la isla del mismo nombre, segun certificacion expedida por el Jefe de dicho Cuerpo, y que se dé de baja al suplente Carlos Carazo, núm. 5.

Por último, se acordó admitir la rendencia á metálico hecha por Pedro Peña Martinez, quinto con el núm. 5 por el cupo de La Piedra, y que en su consecuencia se le dé de baja en el Ejército.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de la una de la tarde.

Burgos 22 de Febrero de 1875.— El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

D. PEDRO APARICIO ESCRIBANO, Capitan del Batallon de Reserva de Burgos núm. 4, y Juez Fiscal militar en esta Plaza.

Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto y pregón á D. Tomás Zariategui (titulado General carlista), á D. Lorenzo Delgado, natural de Hortiguéla, en esta provincia, á Gregorio Andres de Pedro, natural de Cabezon de la Sierra, á Simon Placeta, natural de Barbadillo del Mercado, á Francisco Aramburio y Roman Garastola, (vizcaínos), á Lorenzo Camarero de Quintanar de la Sierra, á Alejo Andres natural de Jaramillo la Fuente, á Angel Sanz y José Henandez, (titulados oficiales carlistas), para que dentro del término de 9 dias, á contar desde la fecha, se presenten en la calle de San Juan núm. 57, piso 5.º de arriba, á responder á los cargos que

contra los mismos resultan por el delito de rebelion carlista, apercibiéndoles que si no compareciesen dentro del término señalado se seguirá la causa y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos á 17 de Marzo de 1875.—Pedro Aparicio.

AYUNTAMIENTO POPULAR

DE BURGOS.

EXTRACTO DE LAS SESIONES DEL MES DE
NOVIEMBRE DE 1872.

Sesion del dia 4.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio de San Pedro.

Leída y aprobada el acta de la sesion anterior, la Corporacion quedó enterada de la carta del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento popular de Logroño, fecha 30 del actual, remitiendo un ejemplar del acta escrita al inaugurar las obras del Monumento que se levanta en aquella Ciudad en honor del Principe de Vergara, y suplicando al Ayuntamiento tenga á bien destinar de sus fondos al referido proyecto la cantidad que sus obligaciones le permitan, y acompañando varios anuncios impresos participando la prórroga indefinida de la suscripcion para levantar el referido Monumento; y en su virtud se acordó anunciar nuevamente dicha suscripcion, y que pase el asunto en su primera parte á la Comision de Hacienda para que proponga la resolucion oportuna.

Se mandaron pasar á las Comisiones para informe los documentos siguientes:

A la de Secretaria la comunicacion del Sr. Juez de primera instancia del partido en solicitud de que se faciliten al Juzgado tres sillones para los Sres. Abogados y Promotor Fiscal en las frecuentes vistas públicas que se celebran en la sala audiencia, y un pupitre para la mesa despacho.

A la de Consumos la comunicacion del Auxiliar de Fielatos D. Francisco de la Tapia renunciando dicho cargo, á fin de que proponga las condiciones que deban reunir los aspirantes para que el nombramiento se verifique con el mayor acierto posible; y las instancias de D. José Calderon y de su dependiente Ignacio Sanchez apelando del acuerdo de la Junta de Comisos de 30 de Octubre último imponiendo al Sanchez la pena del cuádruplo de los derechos correspondientes á una pipa de aguardiente de 22 grados introducida fraudulentamente en la tarde del 25 de dicho mes.

Se aprobaron los dictámenes siguientes:

El de la Comision de aguas concediendo á D. Francisco Regis Cisneros el sobrante del agua de la fuente titulada de las Casillas de Santa Clara para el riego de la huerta de la propiedad del exponente situada en la calle de las Eras interin y hasta que la Corporacion no las necesite para otros usos, y siempre que la obra que al efecto sea necesaria ejecutar se verifique bajo la direccion del Arquitecto.

El de la Comision de Campo-santo aprobando la cuenta de lo recaudado y gastado en el mismo durante el tercer trimestre del corriente año, y disponiendo que el saldo de 5.518 y medio reales que resulta á favor del Cementerio ingrese en la Depositaria municipal.

El de la Comision de Consumos manifestando que el coste de cada uniforme de los dependientes que fueron del Resguardo Dámaso Santamaría y Pedro María Perez fue el de 456 reales, de los cuales tiene percibidos la municipalidad por descuento que se les ha hecho hasta fin de Octubre último 240, restándola reintegrarse únicamente de 196, que lo verificará descontando diez reales mensuales á los dependientes que les han sustituido por el capuchon, polainas y chapa, que se calcula su valor en 98 rs. y con los productos que ingresan en fondos generales los 98 rs. restantes.

Los de la Comision de Hacienda accediendo á la solicitud del Excmo. Sr. Brigadier 2.º Cabo para que se coloquen alfombras y esteras en las habitaciones principales de la Capitanía General, toda vez que la Corporacion se ha opuesto á abonar la gratificacion de 5.500 pesetas consignadas en el cuadro de obligaciones para la reparacion del moviliario, autorizando á la Comision para que por esta vez proceda á dicha colocacion; y proponiendo, en virtud de las razones que expone, el anuncio del arriendo en remate de las habitaciones y locales del edificio Teatro por espacio de seis años, facultando á la Comision para que respecto de D. Agustin Santos Piñuela, D. Federico Castell, D. Eulogio Garcia, y D. Victoriano Sevilla, y por las habitaciones y locales que en el dia ocupan, les prorogue el arriendo bajo las mismas condiciones con que en el dia le tienen por los tres años que restan hasta los nueve por los que se les concedió, renovando las nuevas escrituras, siempre que quieran continuar, dando fiadores abonados á juicio de la Corporacion en el caso de que

los actuales no se presten á garantizarles, y tanto estos como los que ocupa hoy la Sociedad salon de recreo con iguales condiciones que hoy los llevan, y que el Ayuntamiento tiene aprobadas por su acuerdo de 19 de Octubre de 1866.

Dada lectura de las instancias de D. Benito Hernan y Unson, fiador de D. Federico Castell por un local y habitacion en el edificio Teatro, y de D. Mariano Miguel y Diaz fiador de D. Victoriano Sevilla, por una tienda y habitacion que lleva en dicho edificio, en manifestacion de que no pueden continuar con dichas obligaciones desde 1.º de Enero de 1873 en que vence el plazo de su compromiso, la Corporacion acordó tener por hechas dichas manifestaciones y que se unan las instancias á sus antecedentes.

Los de la Comision de Secretaria manifestando que la Corporacion no debe admitir la renuncia que D. Juan Diaz hace del cargo de Concejal, fundada en que en el año de 1869 quedó rematada á su favor una contrata de sombreros para los Voluntarios de la Libertad, la cual sigue continuando tacitamente, en atencion á que la misma quedó completamente terminada y extinguido el compromiso del rematante para con el Ayuntamiento, y el de este para con aquel, desde que en 25 de Agosto de dicho año la Corporacion abonó el precio de dicha contrata; y aprobando la cuenta de gastos causados en la Secretaria municipal en el mes de Octubre último, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico, é importante 56 pesetas 87 céntimos.

El de la Comision de obras públicas de conformidad con el del Arquitecto provincial en funciones de titular, concediendo á D. Saturnino Martinez la licencia solicitada para ensanchar los vanos de la planta baja de la casa número seis de la calle de Santa Cruz, á calidad de que á las dos ventanas de la planta baja se las dé iguales dimensiones que tienen las de la principal, situándolas en el mismo eje de estas, y que á la puerta que ocupa el centro se la ensanche 15 centímetros en cada lado, con las demás condiciones generales de policía urbana.

Los de la Comision de Voluntarios de la Libertad y Regidor Síndico, aprobando la cuenta de hechuras de 15 blusas y 15 pantalones para los Voluntarios, importante 135 pesetas, de 50 varas de paño gris para dichos uniformes importante 225 pesetas; de veinte sombreros para los mismos á razon de 9 pesetas 25 céntimos cada uno, im-

portantes 185 pesetas, y de seis docenas de guantes, importantes 56 pesetas.

Dada lectura del acta del juicio verbal celebrado el dia 26 de Octubre último entre D. Ricardo Seijas y Gonzalez y el representante del Ayuntamiento sobre pago de 250 pesetas que aquel reclama por la confeccion de dos globos que se lanzaron al aire en la noches de la feria de la Santa Cruz, y en la cual aparece que ha sido transijida dicha reclamacion en la cantidad de 125 pesetas, siendo de cuenta del demandante las costas causadas en estas diligencias, la Corporacion acordó abonar á dicho Seijas la expresada suma, expidiéndose al efecto el oportuno libramiento.

Dada cuenta de los derechos suplidos por D. Ramon Serrano al Juzgado municipal por una certificacion literal del acta del juicio verbal promovido por D. Ricardo Seijas é importante 7 pesetas 25 céntimos, el Ayuntamiento acordó abonarlas, y que se expida á favor del Sr. Serrano el oportuno libramiento.

En cumplimiento de lo acordado en sesion anterior la Corporacion acordó proceder al nombramiento del 5.º Teniente de Alcalde: verificada la votacion en la forma que la ley dispone y hecho el escrutinio obtuvo D. Ramon Serrano trece votos y D. Lucio de la Puente un voto, apareciendo dos papeletas en blanco. En su virtud el Sr. Presidente proclamó á dicho señor 5.º Teniente de Alcalde, y posesionado en el puesto correspondiente le entregó las insignias del mando.

Habiéndose indicado que se ha dado mucha elevacion á la acera colocada al frente del cuartel de Caballería, la Corporacion acordó que esta mocion pase á la comision de Obras públicas para que adopte las disposiciones oportunas.

Con motivo de haberse hecho presente que deben adoptarse algunas disposiciones para que se suprima la cuenta llamada de fondos generales, y se formalicen los pagos verificados al contratista de la cañería de hierro fundido para la traída de aguas potables del manantial del Rivero, la Corporacion acordó que estas indicaciones se consignen por escrito, y que se remitan á la comision de Hacienda para la emision de los correspondientes informes.

La Corporacion acordó que en lo sucesivo no se dé cuenta de ninguna instancia solicitando licencia para la construccion de obras sin que acompañe el plano ó croquis de las obras y

modificaciones que se piensen ejecutar.

La Corporacion acordó que se dirija la comunicacion oportuna al Sr. Brigadier Subinspector de Ingenieros manifestándole que el Ayuntamiento está dispuesto á derribar por su cuenta la iglesia del ex-Convento de San Pablo, y que espera se sirva conceder la oportuna autorizacion á fin de dar principio al derribo, utilizando los materiales que resulten en las obras de la Corporacion.

Tambien dispuso que la Comision de Obras públicas formule para la sesion inmediata las condiciones que deben reunir los braceros, á fin de que puedan ser admitidos en los trabajos del coloño que la Corporacion va á emprender en el corriente año.

El Ayuntamiento acordó que en lo sucesivo no celebre ninguna corporacion reuniones en la Sala Capitular.

Anuncios particulares.

LUCIO MARTINEZ Y MARTINEZ, Agente de negocios y Perito agrónomo. calle de Santander, núm. 2, piso 3.º

Esta Agencia despacha con actividad y economia todos cuantos asuntos se la encomienden en la Capital, su provincia y fuera de ella, como son compras y pagos de bienes nacionales, cobro de los intereses de las láminas del 80 por 100 y adquisicion de las mismas, redencion de censos y aniversarios, formacion de matrículas, cuentas municipales, repartos y amillaramientos, reconocimiento de terrenos, cobro de la 3.ª parte del 80 por 100 que ingresaba en la Caja de Depósitos y el de pensiones, como cualquiera otro asunto que se le encomiende, para lo que cuenta con Agente activo en la Corte y correspondientes en los partidos judiciales. 5

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

Don Pablo Alvarado, oculista de Valladolid, participa á los ciegos de cataratas de la provincia de Burgos que quieran operarse, que no faltará de la Capital.

Los enfermos y correspondencia se dirigirán á Valladolid, calle de Santiago, núm. 21. 2-6

ACEITE DE ANDALUCÍA.

Se vende á precios arreglados en el Almacen situado en Huerto del Rey (Flora) núm. 22. —10—